EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Periodos académico**s.-** Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios".

QUE, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas. En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

QUE, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, dice: "Proceso para la implementación de un periodo académico extraordinario".- El director de carrera, tendrá treinta días antes del cierre del periodo académico ordinario, podrá solicitar por escrito al Consejo Académico la autorización para la ejecución de un periodo académico extraordinario. El Consejo se reunirá y resolverá en un plazo de 7 días aceptando o rechazando el requerimiento. En caso de que el pedido sea autorizado, el director de carrera bajo la supervisión del vicerrectorado académico será el responsable del fiel cumplimiento de la resolución. El costo de los periodos extraordinarios se determinará en base a lo que señala el régimen financiero interno y en concordancia con lo establecido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 004-CA-2022

Art.1.- Aprobar la implementación de períodos extraordinarios para dictar la asignatura de inglés I, II, III, IV, V y VI.

Art.2.- De la ejecución de la presente resolución se encargará la Dirección de Idiomas, el Vicerrectorado y la Secretaria Académica.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los diez días de febrero de 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL